## 8.535

## LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTÍCULO 1º.-** Créase en la localidad de Salicas, departamento San Blas de Los Sauces una Escuela de Educación Técnica Profesional Secundaria, con orientación Agrotécnica y Turística; y un Instituto Superior de Formación Técnica, los mismos se regirán por las disposiciones legales vigentes para los Niveles Secundario Técnicos y Nivel Superior.-

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de sus Equipos Técnicos, deberá evaluar la Oferta Formativa Agrotécnica y Turística a brindar, y a la del Instituto Superior de Formación Técnica, como así también deberá establecer la organización curricular adecuada para su desarrollo, aprobándola mediante las resoluciones que considere pertinente.-

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología determinará la planta funcional, cargos y horas cátedras de Nivel Medio necesarias para el normal funcionamiento de la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio, con orientación Agrotécnica y Turística creada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología determinará la planta funcional, cargos y horas cátedras de Nivel Superior necesarias para el normal funcionamiento del Instituto de Formación Técnica, creada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología instrumentará los procedimientos necesarios para la inscripción de la Escuela Técnica en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.-

**ARTÍCULO 6º.-** Las Tecnicaturas que se ofertaran en el Instituto creado, serán de ciclo cerrado, cuya inscripción solo podrá realizarse por dos (2) años consecutivos, previéndose solo dos (2) cohortes para cada carrera. Las designaciones en los cargos y horas cátedras serán a término.-

**ARTÍCULO 7º.-** Los gastos que demanden tanto la construcción del edificio de la Escuela e Instituto creado en el Artículo 1º de la presente Ley, como los que demande la planta funcional de los citados establecimientos serán incorporados al Presupuesto del área para el Ejercicio Fiscal 2010.-

## 8.535

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **SERGIO GUILLERMO CASAS.-**

L E Y N° 8.535.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO